

Balance final del curso 2015-2019 del Consejo de la Policía

Exposición del Secretario General en
el Pleno del Consejo de la Policía
31.01.2019





ALTERNATIVA
SINDICAL
DE POLICÍA

Exposición del Secretario General
en el Pleno del Consejo de la
Policía 31.01.2019

Balance final del curso 2015-2019 del Consejo de la Policía

**Señor Ministro del Interior
Don Fernando Grande-Marlaska**

Como colofón al curso 2015-2019 del Consejo de la Policía, el balance que se hace desde Alternativa Sindical de Policía es completamente negativo, por cuanto que no se ha avanzado en la mejora de los derechos de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

La aprobación de la Circular de la Dirección General de la Policía, de 18 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla la jornada laboral de los funcionarios de Policía Nacional, ha puesto de manifiesto el rotundo fracaso de la implantación de los turnos 6-5, incumpliendo con ello el espíritu de dicha Circular al no llevarse a cabo un desarrollo de la conciliación laboral y familiar; las compensaciones por exceso horario se ningunea, no solo no se abona económicamente alegando falta de presupuesto, sino que escasea en determinadas unidades el hecho real de que los días de compensación sean efectivos alegando “necesidades del servicio”; no se ha abordado en momento alguno la regulación de las unidades especiales, determinado por el escaso compromiso de sus respectivos mandos policiales (Dirección Adjunta Operativa y Subdirecciones Generales correspondientes), a quienes compete su regulación, mediante circulares específicas que en momento alguno han sido desarrolladas, como así lo demuestran las sucesivas peticiones de las distintas organizaciones sindicales con representación en este Consejo; se lleva a cabo el cierre de dependencias policiales de atención ciudadana (Oficinas de Denuncias), tanto en horario nocturno como en horario de fin de semana, allí donde antes se prestaron con total normalidad antes de la entrada en vigor de esta Circular; escasean los vehículos radiopatrullas en las ciudades, en ocasiones ningún radiopatrulla presta servicios policiales, y muestra de ello son las distintas denuncias formuladas por esta organización sindical ante las distintas delegaciones del gobierno de las ciudades donde se producen estas anomalías; en algunos puestos de trabajo no se respeta la pausa de 30-40 minutos y computados como jornada laboral efectiva, ya se trate de trabajo diurno o nocturno; se imponen horarios

Correo Electrónico
info@asipol.org



NO VENDAS TU VOTO



contrarios a los aprobados por la Circular, y en muchas ocasiones estas imposiciones vienen determinadas sin el consenso de policías y organizaciones sindicales, horarios que se prestan en un exceso superior al establecido, llegando a realizarse jornadas continuadas de 14 horas diurnas y 10 horas nocturnas, sin que el Centro Directivo realice una adecuada vigilancia y protección de la seguridad y salud de los funcionarios sujetos al régimen de turnos rotatorios.

Ni que decir tiene que, con estas modificaciones, no se cumple en modo alguno las normas establecidas por la Unión Europea sobre la materia, y singularmente lo dispuesto en la Directiva (de obligado cumplimiento) 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003.

El exceso horario realizado por los funcionarios de policía no se abona económicamente en concepto de servicios extraordinarios, como establece la propia Circular, alegándose de nuevo falta de dotación presupuestaria o haberse agotado la misma; siendo este último extremo el que pone de manifiesto que se llevan a cabo excesos horarios que en escasos supuestos deberían producirse.

El procedimiento específico presidido por el principio de celeridad para llevar a cambio el traslado de un trabajo de turnos u otro diurno, en aquellos casos de que se padezcan problemas de salud, brillan por su ausencia; como brillan por su ausencia las “permutas” entre funcionarios públicos, derecho reconocido y cercenado al conjunto de los solicitantes.

No se cumple nada en lo relativo a que los cuadrantes de servicios sean publicados con la antelación suficiente para permitir la conciliación de la vida laboral con la familiar, se deniegan asuntos propios (inicialmente concedidos) sin la antelación suficiente, a bote pronto, y sin que concurren las circunstancias excepcionales necesarias para su denegación, cuanto menos la motivación por escrito de dicha denegación. Funcionarios de policía de unidades especiales han perdido días de asuntos propios, no porque no fueron solicitados en tiempo y forma, sino porque fueron denegados sistemáticamente, quizás con la intencionalidad de que transcurriese el plazo de tiempo para su disfrute, y así no tener que compensarlo; hecho que esta organización sindical ha denunciado ante los tribunales ordinarios de justicia.





Se discrimina a los funcionarios de policía que prestan sus servicios a turnos rotatorios en lo respectivo al disfrute de dos fines de semanas libres al mes, al parecer queda reservado exclusivamente para el personal que realiza servicios exclusivamente de mañanas o tardes; incluso estando en esta modalidad de trabajo, se le impone un fin de semana al mes de servicio de incidencias.

Ha habido otras propuestas que esta organización sindical defendió y sigue defendiendo, que permite cumplir con esos requisitos; quizás va siendo hora de abrir espacios de negociación al respecto, y comenzar con las mesas de trabajo que permitan una reforma de la jornada laboral que contribuya a una verdadera conciliación laboral y familiar.

En cuanto a la Guía interpretativa de la Circular de 18 de diciembre de 2015, venimos a denunciar el concepto de enfermedad grave, concepto impreciso al entender de la Dirección General de la Policía, entrando en una valoración conceptual sin ser entendidos en la materia, es decir, se erigen en juez y parte, decretando que es o no es una enfermedad grave, atendiendo a la condición del paciente, edad, estado físico, y un amplio etc.

¿Puede erigirse alguien no lego en la materia como doctor? No corresponde a un mando policial, autoridad competente en la concesión del permiso por enfermedad grave, en persona que exija un justificante médico donde se haga constar la gravedad del paciente, toda vez que con ello se vulnera el derecho del paciente a que su enfermedad no sea conocida por persona ajena al ámbito familiar; cuanto menos resulta escandaloso que se solicite informe médico donde se haga constar el padecimiento que en vista de la edad o circunstancia personal del enfermo, se pueda interpretar como grave dicha enfermedad. Existen mecanismos de control ajenos a la vulneración de los derechos del paciente y de la norma que regula la protección de datos de carácter personal; y cuando existan dudas o discrepancias con el jefe de la unidad, encargado de la concesión o denegación del permiso, se dispone que se podrá consultar al servicio sanitario correspondiente a dicha unidad.

¿Como se puede alegar tal pretensión? Los servicios sanitarios de las unidades carecen de los conocimientos específicos de una materia concreta y determinada; y aún siendo licenciados en medicina, no son especialistas en una u otra enfermedad, para ello se requiere haber realizado el MIR, y evidentemente estar en constante evolución de los conocimientos médicos en la materia específica.





Un servicio médico generalista no es especialista en cardiología, o en traumatismos, o en cualesquiera otros tipos de enfermedades que requieren una formación cualificada y específica.

Mucho se aboga desde la Dirección General de la Policía por el término igualdad, pero no menos cierto es que en lo relativo a los asuntos sobre la Mujer falla en múltiples casos, fundamentalmente en lo relativo a las funcionarias de policía que se encuentran en estado de gestación, habiéndose dado casos de denegar la ausencia del trabajo por el tiempo necesario para la práctica de exámenes prenatales, alegando que podría haber pedido la cita médica en días de libranza; pero bien cierto es que la ignorancia es muy atrevida y la osadía de denegar dichos permisos mucho más; no obstante, a pesar de las denuncias formuladas al respecto a órganos de la propia dirección general de la policía, estas actitudes se siguen produciendo sin que se corrija a quien o quienes deniegan este derecho.

Apelamos al sentido común y que quienes dirigen unidades policiales se ajusten al cumplimiento estricto de la norma, y no se produzca vulneración alguna de derechos, sobre todo cuando se trata de hijos menores que por surgir una enfermedad inminente, y no poder ser atendido por otros familiares, se deniegue el permiso. Existe el deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral (recogidos en la propia guía interpretativa) que dispone que se concederá permiso por el tiempo indispensable para su cumplimentación; y que casos de atención especialmente delicados no hayan sido atendidos por negarse ese derecho, debiendo recurrir a la vía jurídica para el reconocimiento del mismo, lo que conlleva a la interposición de la correspondiente denuncia penal por el presunto delito de prevaricación al haber sido resolución injusta. (caso de niño autista).

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía somos funcionarios de carrera, como tales nos encontramos sujetos al Estatuto Básico del Empleado Público, y así, en virtud de lo dispuesto en su artículo 28, los funcionarios públicos deben percibir las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio; en numerosas ocasiones los funcionarios de policía tienen que abonar de su propio bolsillo gastos derivados de desplazamientos por razón del servicio, al no haberse abonado con carácter previo el concepto de dietas a las que tienen derecho.

En cuanto al ejercicio del derecho de representación, cabe denunciar que no se cumple lo dispuesto en la norma, al no convocarse a esta organización sindical a las





reuniones que con carácter trimestral o extraordinario se vienen celebrando en las distintas dependencias policiales. Demandamos el cumplimiento estricto de la norma al respecto, por cuanto supone una vulneración al libre ejercicio de la libertad sindical, coartado por la falta de comunicación a los representantes sindicales; de igual forma no se dota de tablón de anuncio a esta organización sindical en algunas dependencias policiales, alegándose que no existe presupuesto para la adquisición de uno de ellos, mientras que otras organizaciones no cuenta con uno, sino con dos, y facilitados por la propia administración policial. Es un derecho reconocido a las organizaciones representativas, y por tanto de obligado cumplimiento la dotación de los mismos.

En cuanto a las mesas generales de negociación, por la administración policial se vulnera no solo el Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 36, que dispone que en las mismas estarán presentes las organizaciones legitimadas en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación, sino que se vulnera lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical.

En materia de protección personal y prevención de riesgos laborales, cabe indicar la falta de dotación de medios materiales (chalecos antibalas) de carácter individual de los que adolecen los miembros de las unidades de intervención policial, o aquellos otros de dotación de las funcionarias del cuerpo nacional de policía que no se adaptan a las necesidades corporales de las mismas.

Los vehículos policiales de las unidades de intervención policial y vehículos "Z" se encuentran en muchos casos en un estado lamentable de uso, con kilometrajes que requieren una retirada de los mismos y su sustitución por otros nuevos; las dependencias policiales aparecen en un estado lamentable de uso, las reparaciones llegan tarde y se hace mal; dependencias nuevas que se caracterizan por estar inacabadas, falta la finalización de las galerías de tiro correspondientes; aparecen grietas, sufren humedades, etc....

Los recursos económicos aportados por el Estado para su distribución al Ministerio del Interior y desde éste a la Dirección General de la Policía, son escasos e impiden que se lleve a cabo la remodelación o construcción de nuevas dependencias policiales.





El Plan Nacional de Tiro brilla por su ausencia. En ocasiones no se cumple con el plan nacional de tiro, y éste, cuando se lleva a cabo, se limita a la práctica de tiro estático, sin que sirva de referente a la hora de afrontar una eventualidad con arma de fuego en alguna intervención policial, que requiere del movimiento y por lo tanto de una formación en tiro dinámico, reactivo y preventivo. El actual Plan Nacional de Tiro data del año 1987, la delincuencia y los atentados terroristas de hoy no son iguales a los de entonces, por lo que se hace urgente su actualización. En enero de 2017, como respuesta a un escrito de Alternativa Sindical de Policía por parte del Secretario del Consejo de la Policía, se nos informó de que se había elevado informe propuesta del nuevo plan nacional de tiro a la superioridad. Hoy dos años después continuamos teniendo un Plan Nacional de Tiro del año 1987.

Se crean unidades especiales (UFAM) a las que no solo les falta dotación presupuestaria, sino dotación personal que permita una atención extremadamente especializada del policía a la mujer maltratada o víctima de violencia de género. En aquellas unidades donde se necesitan varios funcionarios, solo se cubre la mitad de las necesidades, lo que pone de manifiesto que la puesta en marcha de dichas unidades, adolecen de eficacia desde el mismo momento de su iniciación.

Se recargan las funciones de los policías de Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano, personal no cualificado y especializado para la toma de denuncias relativas a violencia de género; lo que conlleva que por mandos policiales se adopten medidas disciplinarias, tomadas desde la incongruencia y la arbitrariedad;

La formación de los policías brilla por su ausencia, especialmente en puestos fronterizos, donde son destinados funcionarios que carecen de los conocimientos previos necesarios para afrontar sus labores profesionales con las debidas garantías, no se fomenta la formación en idiomas, y en todos los casos, la formación se lleva a cabo después de haber sido destinado a un puesto fronterizo, en lugar de formar a aquellos que han de ocupar un puesto de trabajo en un puesto fronterizo por así haberlo solicitado.

La vulneración de los derechos fundamentales por parte de la Dirección General de la Policía, y por ende de la Secretaría de Estado de Seguridad y Ministerio del Interior es patente al haber sido excluido de un proceso de negociación esta organización sindical, vulnerando así la ley orgánica 9/2015, de 28 de julio, de régimen de personal de Policía Nacional y más concretamente lo estipulado en el artículo 89.1 b) de la misma; esto significa que se vulnera el derecho al libre ejercicio de la actividad





sindical, al tiempo que se obliga a una organización sindical a alinearse en las tesis marcadas o bien por la administración o bien por otras organizaciones sindicales, lo que supone un claro atentado contra la libertad de expresión y de pensamiento, recogido en el artículo 16.1 y 20 de la Constitución Española.

Por otro lado cabe indicar que se vulnera igualmente los preceptos legales recogidos en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al no poder accederse a la información necesaria para que las organizaciones sindicales puedan ejercer su derecho de libertad sindical.

En términos generales, entendemos desde Alternativa Sindical de Policía que el periodo comprendido entre los años 2015 y 2019 ambos inclusive, en cuanto al respeto de los derechos de los funcionarios públicos ha brillado por su ausencia; han primado las tesis de la administración policial, que en muchos casos ha llevado al fracaso de las propuestas formuladas, como en el caso de la jornada laboral; la mala negociación en la mal llamada equiparación salarial, en no dotar de medios materiales de protección a los policías nacionales, pistolas tasser, no estar en funcionamiento un plan anti suicidio, que lamentablemente nos llevan al número de suicidios que se producen año tras año, escasez de prendas de vestuario para restituir aquellas deterioradas, lo que ha motivado que policías de las unidades de intervención policial hayan prestado servicios con prendas rotas, o zurdidas, con el daño a la imagen de la institución policial que ello supone.

En lo concerniente a la concesión de las Medallas al Mérito Policial, seguimos con la regulación jurídica de la época del otrora jefe de estado; hay parcialidad absoluta en la concesión de las medallas pensionadas, que curiosamente recaen en las mismas escalas y categorías del cuerpo nacional de policía, muchas de ellas otorgadas no por los méritos exigidos en la ley, sino como un complemento retributivo que permite engrosar los emolumentos de la jubilación; el desprestigio de las medallas al mérito policial con distintivo blanco llega al colmo de lo absurdo, concediendo medallas a organismos o empresas privadas que nada tienen que ver con la función policial, y se niegan a quienes han realizado una labor profesional abnegada dentro del cuerpo nacional de policía, a veces con riesgo para sus vidas con el fin de salvar otras.

Mención aparte merece el hecho de que esta organización sindical haya interpuesto diversos recursos contenciosos administrativos en relación con las comisiones de servicios. Los tribunales ordinarios de justicia nos han dado la razón al respecto, y





ha obligado a la administración policial, es decir, la Dirección General de la Policía, a corregir las irregularidades y proceder a convocar las plazas conforme a lo dispuesto en la norma jurídica; habiéndose producido, con tal motivo, la convocatoria de plazas en aquellas ciudades donde se ha producido y se sigue produciendo una alteración anómala del concurso general de méritos. No cejaremos en nuestro empeño, y seguiremos denunciando ante los tribunales cuantas injusticias se produzcan al efecto.

En unos meses se celebrarán unas nuevas elecciones al Consejo de la Policía, es el momento adecuado para regularlas adecuadamente de forma que en las próximas elecciones no ocurra como en las anteriores, en las que diversas Organizaciones Sindicales ofrecieron regalos, como por ejemplo Tablet, teléfonos móviles o relojes a sus afiliados, para que les fueran a votar ese día. La compra de votos con regalos es un acto que debemos repudiar en un país democrático como es España, y dentro de la Policía Nacional como garantes de la legalidad que somos aún más, por lo que desde Alternativa Sindical de Policía solicitamos una nueva regulación que prohíba la entrega de regalos por parte de las Organizaciones Sindicales, desde los tres meses anteriores a las elecciones al Consejo de la Policía, y hasta los seis meses posteriores a su celebración. Así lo hicimos saber en su reciente visita a nuestro país al Grupo de Estados Contra la Corrupción del Consejo de Europa, para tratar la Prevención de la Corrupción y la Promoción de la Integridad en los Gobiernos Centrales y la Integridad en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y lo denunciaremos si se vuelve a producir ante los Tribunales de Justicia competentes. La imagen que se da de la Policía Nacional con estos regalos con motivo de las elecciones al Consejo de la Policía, es algo que a la mayoría de los que formamos parte de la Policía Nacional nos avergüenza, y por ello desde el Ministerio del Interior y la misma Dirección General de la Policía debería ser una prioridad cambiar.

Mucho ha de cambiar el Cuerpo Nacional de Policía para que se llegue a alcanzar en nivel de alta especialización y profesionalización que se requiere por parte de la sociedad; ello pasa por tener un presupuesto acorde a los tiempos que vivimos y las necesidades materiales que permitan que evolucione más la seguridad del ciudadano que los grupos violentos o dedicados a la comisión de hechos delictivos, como medio de vida, cada día más especializados en ello, como en los casos de narcotráfico, que en ocasiones varias dejan en ridículo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, al cometer sus actividades a plena luz del día, y a sabiendas





de que la actuación policial no se llevará a cabo; y de ello hay muchos ejemplos en el campo de Gibraltar, lamentables ejemplos, por cierto.

Demandamos la creación de una mesa de trabajo para debatir y poner fin y a los los agravios comparativos entre las diferentes policías, (hemos detectado 27 medidas); solicitamos la reclasificación de la escala básica al grupo B de la administración; la dotación de chalecos antibalas y anticorte para todos/as los/as policías nacionales; una negociación seria y real que nos lleve a una equiparación económica con el resto de policías autónomas; reposición del 100% de las plazas del catálogo de puestos de trabajo; acceso único al Cuerpo Nacional de Policía por la escala básica; una reforma del modelo policial actual; el fin de las comisiones de servicios concedidas de manera irregular y puesta en marcha del sistema de permutas, paralizado sin saber bien los motivos, cumpliéndose lo dispuesto en la norma que regula el derecho de los funcionarios a acogerse al sistema de permutas; actualización de las dietas, que han de ser igual en todos los términos para los policías nacionales, con independencia de la categoría profesional del mismo, la diferencia económica ha de estar en el sueldo y otros complementos retributivos;

Hoy por hoy, nos comen el terreno las policías autonómicas, mejor dotadas materialmente, mejor pagadas, con unas regulaciones específicas que permiten dignificar la función policial, con jubilaciones honrosas; y, por ende, las Policías Locales o Municipales, con mayor número de personal, mayor número de vehículos policiales en las calles prestando servicios que corresponden por naturaleza propia al Cuerpo Nacional de Policía.

Si todos ponemos el esfuerzo necesario, alcanzar altos grados de satisfacción policial, es posible; pero compete a todos y cada uno de los miembros que componemos el Cuerpo Nacional de Policía, esta sagrada Institución de la que todos nos sentimos orgullosos y honrados de pertenecer a ella.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

